



3 FEB 1971

Am

VISTA la autorización concedida por el Decreto número 2091 de 1969, y en ejercicio de las facultades legislativas que - le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, -

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Desaféctase de su destino de reserva de uso público, la fracción de tierra fiscal ubicada en la localidad de Ezpeleta, Jurisdicción del Partido de QUILMES, designada catastralmente como: Circunscripción IV, Sección B, Manzana 179, Parcela 11, compuesta de una superficie de CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (5.352,92 m2.), con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado con característica 86-422-57.-

14 ARTICULO 2º.- Dónase al ESTADO NACIONAL ARGENTINO -Ministerio de Bienestar Social (Secretaría de Estado de Vivienda)-, el bien inmueble descrito en el artículo anterior, para ser afectado a la construcción de viviendas definitivas, de conformidad con el Plan de Erradicación de Villas de Emergencia dispuesto por la Ley 17.605, fijándose un plazo de tres (3) años a contar de la fecha de sanción de la presente, para que la mencionada Secretaría de Estado comience la ejecución de las obras proyectadas.-

ARTICULO 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo para que por intermedio

Am
[Signatures]

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

de sus organismos competentes inscriba el dominio de la aludida -
fracción a nombre del ESTADO NACIONAL ARGENTINO -Ministerio de --
Bienestar Social (Secretaría de Estado de Vivienda), sin perjuicio
de que oportunamente se extienda la correspondiente escritura ---
traslativa de dominio.-

B ARTICULO 4º.- Cúmplase, comuníquese, dése al Registro y Boletín -
Oficial, y archívese.-
B

Requiere al Sr.
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

Registrada bajo el número siete mil seiscientos setenta (7670).

[Signature]